



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Pimentel rumbo al centenario...



Municipalidad Distrital
de Pimentel

EL PERÚ PRIMERO

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 286-2019-MDP/A

Pimentel 12 de agosto del 2019

VISTO:

El informe N° 682-2019-MDP/SG.AE emitido por la Sub Gerencia de Ambiente y Ecología en la que solicita se apruebe el Plan Anual Valorización Residuos Sólidos Inorgánicos Municipales Pimentel 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 3.1 del inciso 3 del artículo 73 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades asumen competencias y ejercen las funciones específicas en materia de protección y conservación del ambiente mediante la formulación, aprobación, ejecución y monitoreo de los planes y políticas locales en materia ambiental, con concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1278 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos que establece la gestión integral de los residuos sólidos del país, tiene como primera finalidad la prevención o minimización de generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa; respecto de los residuos generados, se prefiere la preocupación y la valorización material y energética de los residuos, entre los que se encuentran la reutilización, reciclaje, compostaje, procesamiento, entre otras alternativas siempre que se garantice la protección de la salud y del medio ambiente.

Que, el literal a) del inciso 24.2 del artículo 24 del Decreto Legislativo N.º 1278, que aprueba la Gestión Integral de Residuos Sólidos, dispone que las municipalidades distritales, son responsables por asegurar que se presten los servicios de limpieza pública, recolección, transporte, transferencia, tratamiento o disposición final de residuos, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias aprobadas por el Ministerio del Ambiente - MINAM y los criterios que la municipalidad provincial establezca, bajo responsabilidad;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Pimentel rumbo al centenario...



Municipalidad Distrital
de Pimentel

EL PERÚ PRIMERO

Que, el artículo 1° del Decreto Legislativo 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de este Decreto Legislativo;

Que, asimismo, el literal d) del numeral 24.2 del artículo 24° del citado Derecho Legislativo N° 1278 dispone que las municipalidades distritales son responsables por promover e implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada;

Que, los artículos 6° literal e), 47° y 51° del Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos – Decreto Legislativo N° 1278, establecen que la gestión integral de los residuos sólidos, la que consiste en la operación cuyo objetivo es que el residuo sea reaprovechado y sirva a una finalidad útil al sustituir a otros materiales o recursos en los procesos productivos, y que las municipalidades deben valorizar, prioritariamente, los residuos orgánicos provenientes del mantenimiento de áreas verdes y mercados municipales, así como, de ser factible, los residuos orgánicos de origen domiciliario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 296-2018-EF, se aprobaron los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2019, el Ministerio de Economía y Finanzas, establece las Metas programadas para el año 2019, entre las cuales se encuentra la Meta 3 – “Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales”, la cual en la Actividad 2 “Valorización de residuos sólidos orgánicos municipales”, señala que se deberá planificar las actividades necesarias para implementar una planta de valorización, siendo el primer paso la elaboración y aprobación del plan anual de valorización de residuos sólidos orgánicos municipales, el mismo que deberá ser aprobado mediante resolución de alcaldía tal como lo establece en la Guía para el Cumplimiento de la Meta 3;

Que, mediante Informe N° 682-2019-MDP/SG.AE la Sub Gerencia de Ambiente y Ecología remite y solicita al señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Pimentel se apruebe el Plan Anual Valorización Residuos Sólidos Inorgánicos Municipales Pimentel 2019 mediante acto resolutivo.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Pimentel rumbo al centenario...



Municipalidad Distrital
de Pimentel

EL PERÚ PRIMERO

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 20º Inciso 6) y 43º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el visto bueno del Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan Anual Valorización Residuos Sólidos Inorgánicos Municipales Pimentel 2019, el mismo que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Ambiente y Ecología, la conducción y el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al área de Sistemas e Información la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
Ing. César Roberto Jacinto Purizaca
ALCALDE